

Circular Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0002-CIR

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Asunto: Difusión externa proyecto de regulación denominado: "Aportaciones anuales de los participantes mayoristas del sector eléctrico para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control Competente".

Señor Doctor
Paúl Teodoro Urgilés Buestán
**Gerente General Subrogante Empresa Pública Estratégica CELEC EP
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**

Señor Magíster
Enrique Javier Veloz Zambrano
**Gerente General, Subrogante - CORP
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

Señor Ingeniero
Luis Alberto Marcial Dominguez
**Presidente Ejecutivo (E)
EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**

Señor Ingeniero
Jose Renan Jara Izquierdo
**Gerente
EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

Señor Ingeniero
Juan Antonio Vásquez Palacios
**Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.**

Señor Magíster
Robinson Alexander Mejía Arroyo
**Presidente Ejecutivo (E)
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL NORTE**

Señor Magíster
Victor Emilio Calle Garcia
**Gerente General Empresa Eléctrica Quito (E).
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

Señor Ingeniero
Richard Vicente Vaca Carrión

Circular Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0002-CIR

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL DEL SUR

Señor Ingeniero
Fernando David Viteri Mogrovejo

Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS

Señor Ingeniero
Diego Fernando Moscoso Calvopiña

Presidente Ejecutivo
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.

Señor Ingeniero
Augusto Benjamin Guerrero Lara

Gerente(E)
EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.

Señor Magíster
Ramiro David Díaz Castro
Viceministro de Electricidad y Energía Renovable
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De mi consideración:

La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), como parte de la estructura del sector eléctrico, en su artículo 14 considera a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ahora Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) como un organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final, así como una institución de derecho público, con personalidad, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

La Asamblea Nacional con fecha 11 de enero de 2024 expidió la Ley Orgánica de Competitividad Energética (LOCE), cuyo marco normativo emite reformas a la LOSPEE y tiene por objeto promover soluciones económicas y de generación de energía a fin de superar la crisis energética, optimizando el manejo de los recursos públicos asociados al sector eléctrico en el ámbito público y privado, así como en todo el territorio nacional.

El artículo 5 de la LOCE sustituye el tercer inciso del artículo 14 de la LOSPEE que

Circular Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0002-CIR

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

señala lo siguiente: *“El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente se financiará con los recursos del Presupuesto General del Estado proveniente de los aportes de las empresas del sector eléctrico, que en ningún caso podrán exceder el 1% del costo de servicio eléctrico, de conformidad con la regulación emitida por la Agencia de Regulación y Control Competente”.*

Con Decreto Ejecutivo No. 176 de 23 de febrero de 2024 en su Título II, se expidió el Reglamento a la LOCE que considera reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que en su artículo 9, establece lo siguiente: *“(...) El presupuesto de la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se financiará, a través del Presupuesto General del Estado, con los recursos provenientes de los aportes de las empresas del sector eléctrico. En ningún caso el presupuesto podrá exceder el 1 % del costo de servicio eléctrico.”; y, “(...) Los aspectos de detalle de la asignación de aportes se especificarán en la normativa que para el efecto expida la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico.”*

Así mismo, en la Disposición Transitoria primera de la citada Reforma al Reglamento de la LOSPEE establece lo siguiente: *“(...) En un plazo de un (1) mes desde la expedición del presente Reglamento, la Agencia de Regulación y Control competente del sector eléctrico se encargará de elaborar y expedir la regulación pertinente, que regule las contribuciones de los participantes del sector eléctrico, destinadas al financiamiento del presupuesto de la mencionada Agencia. Mientras la regulación entra en vigencia, el presupuesto continuará siendo financiado directamente a través del Presupuesto General del Estado.”.*

Con base en lo antes indicado, esta Coordinación Técnica a través de la Dirección de Regulación Económica y Tarifas del Sector elaboró el proyecto de Regulación denominado: *“Aportaciones anuales de los participantes mayoristas del sector eléctrico para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control Competente”*; que tiene por objetivo, establecer los aspectos a considerarse para el cálculo de las aportaciones anuales de los participantes mayoristas del sector eléctrico para el financiamiento y presupuesto de la Agencia de Regulación y Control Competente en lo correspondiente al sector eléctrico.

Con estos antecedentes, previo a la expedición de una nueva normativa, es necesario que dicho cuerpo normativo sea sometido a un proceso de difusión externa, por lo que, remito anexo el proyecto de regulación y su informe de sustento, a fin de que se sirva disponer, al interno de su representada, de ser el caso, su revisión y emisión de observaciones en el formulario que se anexa. Es importante señalar que los documentos pueden ser descargados a través del siguiente link:

<https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/proyecto-de-regulacion/>

Finalmente, en razón del plazo establecido en el Reglamento General a la LOCE,

Circular Nro. ARCERNNR-CTRCE-2024-0002-CIR

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024

agradezco la atención preferente, por lo que, solicito el envío de la respectiva matriz de observaciones al citado proyecto de regulación, hasta el 19 de marzo de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Vinicio Carrion C.

COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y CONTROL ELÉCTRICO

Anexos:

- Proyecto de Regulación
- Informe de Sustento
- Matriz de observaciones

Copia:

Señora Magíster
Kathya Alexandra Delgado Arévalo
Directora Ejecutiva

Señorita Tecnóloga
Monica Gioconda Villagomez Aguilar
Secretaria

esl/na